



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Geisy Natalia L contra Evelin K y Liliana G , por haber sido defraudada y amenazada en el marco de una operación de compra venta de moneda extranjera.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia al considerar que los hechos habrían ocurrido en jurisdicción ajena.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que el desprendimiento patrimonial habría ocurrido en esta ciudad.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

De acuerdo a la calificación de los hechos escogida por los jueces intervinientes, soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que los depósitos de dinero fueron efectuados en esta ciudad, lo cierto es que las conversaciones que habrían inducido a error a la víctima habrían

ocurrido en territorio provincial, lugar en el que residen todos los involucrados, y donde además habrían sucedido las amenazas, por lo que entiendo que corresponde declarar la competencia del juez bonaerense, pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa.

Buenos Aires, 22 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.04.2022 10:14:39